



*Honorable Concejo Municipal* Pág. 1 de 4  
*de la Sección Capital Sucre*  
*Sucre Capital de la República de Bolivia*

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

**Nº 138 / 04**

Sucre, 4 de junio de 2004

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por testimonio Nº 259/93 de 7 de mayo de 1993, de protocolización de una escritura privada legalmente reconocida de compra y venta de un lote de terreno de 17 hectáreas con 3 220 m<sup>2</sup> ubicados en el ex fundo Aranjuez, se conoce que José Condori Cruz otorga en favor de los señores Marcos Torres Barrón, Justina Murillo de Torres, Eloy Condori Barrón, Francisca Méndez de Condori, Luis Vera Saavedra, Isabel Condori de Vera, Guido Barea Iporre, Maria Condori de Barea, Sixto Condori Barrón, Felicia Ortiz de Condori, Santiago Arancibia Ortiz, Felipa Condori de Arancibia, Bernardo Condori Barrón y Sabina Quispe de Condori, procediendo luego a inscribir la transacción en Derechos Reales a fojas 272, Número 272 del libro tres de propiedades en fecha 7 de mayo de 1993.

Que, por certificación 0349624 de la oficina de Derechos Reales de la ciudad de Sucre, se establece que la parcela de terreno de 173 220 m<sup>2</sup> ubicado en el ex fundo de Aranjuez de nuestra ciudad se encuentra registrado bajo la matrícula Nº 1011990018206 y pertenece a los señores citados en la consideración anterior y no tiene ningún gravamen, por lo que el inmueble es alodial.

Que, el proyecto de Eloy Condori y hermanos ya ingresó el pasado año a la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, habiéndose observado en esa oportunidad una discrepancia entre la superficie estipulada en el Testimonio y la consignada en el trámite de deslinde Judicial con los empleados de la Unidad Sanitaria, razón por la que el informe Nº 025/003 de 27 de febrero recomendó se devuelva el trámite para que se aclare dicha discrepancia.

Que, los interesados han realizado una gestión ante los Directivos de la Unidad Sanitaria para que se aclare dicha discrepancia, contándose ahora con un nuevo deslinde actualizado en el que específicamente se hace notar que no existe ninguna superposición y por lo tanto queda subsanada la observación del informe Nº 025/03, tal como explica el informe complementario legal de la OMT Nº 046/03 de 4 de septiembre del 2003, asimismo dicho informe hace hincapié en la necesidad de presentación del plano de adjudicaciones agrarias para una constancia adicional sobre el tema, aspecto que fue cumplido también por los interesados, y por el que se conoce que la propiedad de los hermanos Condori esta constituida por dos fracciones separadas, correspondiendo el trámite de loteamiento a la fracción mayor, es decir a los 172 780,97 m<sup>2</sup>.

Que, por Formulario F-05 de Reglamento y Normas del Uso del Suelo de Parcelamiento y edificación otorgado por la jefatura de Administración Urbana en fecha 3 de julio del 2000 se determina que los solicitantes deberán ceder una superficie equivalente al 45% de la superficie a urbanizar a favor del municipio destinado a vías, área de equipamiento y áreas verdes.

Que, por los informes Nº 94/200 y el Nº 36 de 25 de abril del 2002, el topógrafo asignado al caso manifiesta que existe correspondencia entre lo encontrado en el terreno y los estipulado en los planos con un margen de error de 0,03 cm. por lo que se considera bien elaborado el trabajo de replanteo.

Que, cumpliendo instrucciones del H. Concejo Municipal, se ha comunicado a la población a través de emisoras locales la existencia del trámite de loteamiento de loteamiento de la propiedad referida ubicada en la zona de Ckarapunku, para que las personas que se crean afectadas o posean terrenos aledaños puedan apersonarse por las oficinas de la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del H. Concejo Municipal para formalizar sus observaciones o manifestar su oposición si el loteamiento en cuestión perjudicara sus intereses, que a la fecha ha transcurrido mas de 20 días de dicha comunicación sin haberse recibido representación alguna, razón por la que se considera superado este aspecto.



Pág. 2 de 4

# Honorable Concejo Municipal

## de la Sección Capital Sucre

### Sucre Capital de la República de Bolivia

Que, por informe N° L- 019 de la jefatura de Administración Urbana fechado en 2 de abril del 2004 y aprobado por la Dirección de Administración Territorial y la Oficialía Mayor Técnica se tiene la siguiente relación de superficies y porcentajes de uso del suelo:

Superficie total de la propiedad (según títulos)	173220.00	m2		
Superficie total de la propiedad (según levantamiento)	172815.97	m2		
Superficie Aires Municipales	59780.17	m2		
Superficie total del proyecto	113035.80	m2	100.00	%
Superficie de lotes	56887.80	m2	50.33	%
Superficie para área verde	6540.39	m2	5.79	%
Superficie para equipamiento	3596.44	m2	3.18	%
Superficie para vías	46011.17	m2	40.70	%
<b>TOTALES</b>	<b>113035.80</b>	<b>M2</b>	<b>100.00</b>	<b>%</b>

Obteniendo una cesión del 49,67 % equivalente a 56 148 m2 superior al 45% exigido en el formulario F-05 expedido en fecha 3 de julio del 2000 para los usos de vías, equipamiento y áreas verdes tal como se encuentra graficado en el plano de loteamiento y con la siguiente relación de manzanos y cantidad de lotes:

Manzano A	15	lotes	con una superficie de	6024.23	m2
Manzano B	23	lotes	con una superficie de	8795.90	m2
Manzano C	10	lotes	con una superficie de	3186.48	m2
Manzano D	11	lotes	con una superficie de	3521.23	m2
Manzano E	14	lotes	con una superficie de	4603.41	m2
Manzano F	16	lotes	con una superficie de	5864.41	m2
Manzano G	6	lotes	con una superficie	1767.36	m2
Manzano H	9	lotes	con una superficie de	3037.16	m2
Manzano I	14	lotes	con una superficie de	4372.13	m2
Manzano J	10	lotes	con una superficie de	3079.75	m2
Manzano K	4	lotes	con una superficie de	1194.67	m2
Manzano L	4	lotes	con una superficie de	1271.76	m2
Manzano M	8	lotes	con una superficie de	3709.32	m2
Manzano Ñ	3	lotes	con una superficie de	814.9	m2
Manzano N	6	lotes	con una superficie de	2460.36	m2
Manzano O	4	lotes	con una superficie de	1279.16	m2
Manzano P	5	lotes	con una superficie de	1480.26	m2
Manzano Q	1	lote	con una superficie de	114.00	m2
Manzano R	1	lote	con una superficie de	310.75	m2
<b>TOTALES</b>	<b>164</b>	<b>lotes</b>	<b>con una superficie de</b>	<b>56887.24</b>	<b>m2</b>

Que, producto de la revisión final a detalle del expediente se evidencia que los solicitantes han dado cumplimiento con todos los requisitos legales y técnicos exigidos por las normas municipales en vigencia como son el pago de impuestos, certificado alodial de la propiedad, anchos de vía, además de los documentos de deslinde con los colindantes y otros exigidos oportunamente.

Que, en inspección realizada por la Comisión de Planificación se constató que el proyecto de loteamiento presentado por la familia Condori se encuadra dentro los lineamientos y normativas vigentes por lo que corresponde proceder a su aprobación.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal dictar normas, emitir resoluciones que vayan orientados a lograr el bienestar de la población en concordancia con el bienestar colectivo y en estricta observancia de la leyes y normas vigentes.



Pág. 3 de 4

# Honorable Concejo Municipal

## de la Sección Capital Sucre

### Sucre Capital de la República de Bolivia

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE,** en uso específico de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Art.1°** Aprobar el proyecto de loteamiento de la propiedad de Eloy Condori y hermanos ubicado en la zona de Ckarapunku, distrito catastral D 23 de nuestra ciudad con la siguiente relación de superficies y porcentajes de usos del suelo:

Superficie total de la propiedad (según títulos)	173220.00	m2		
Superficie total de la propiedad (según levantamiento)	172815.97	m2		
Superficie Aires Municipales	59780.17	m2		
Superficie total del proyecto	113035.80	m2	100.00	%
Superficie de lotes	56887.80	m2	50.33	%
Superficie para área verde	6540.39	m2	5.79	%
Superficie para vías	46011.17	m2	40.70	%
<b>TOTALES</b>	<b>113035.80</b>	<b>M2</b>	<b>100.00</b>	<b>%</b>

Obteniendo una cesión del 49,67 % equivalente a 56 148 m2 superior al 45% exigido en el formulario F-05 expedido en fecha 3 de julio del 2000 para los usos de vías, equipamiento y áreas verdes tal como se encuentra graficado en el plano de loteamiento y con la siguiente relación de manzanos y cantidad de lotes:

Manzano A	15	lotes	con una superficie de	6024.23	m2
Manzano B	23	lotes	con una superficie de	8795.90	m2
Manzano C	10	lotes	con una superficie de	3186.48	m2
Manzano D	11	lotes	con una superficie de	3521.23	m2
Manzano E	14	lotes	con una superficie de	4603.41	m2
Manzano F	16	lotes	con una superficie de	5864.41	m2
Manzano G	6	lotes	con una superficie	1767.36	m2
Manzano H	9	lotes	con una superficie de	3037.16	m2
Manzano I	14	lotes	con una superficie de	4372.13	m2
Manzano J	10	lotes	con una superficie de	3079.75	m2
Manzano K	4	lotes	con una superficie de	1194.67	m2
Manzano L	4	lotes	con una superficie de	1271.76	m2
Manzano M	8	lotes	con una superficie de	3709.32	m2
Manzano Ñ	3	lotes	con una superficie de	814.9	m2
Manzano N	6	lotes	con una superficie de	2460.36	m2
Manzano O	4	lotes	con una superficie de	1279.16	m2
Manzano P	5	lotes	con una superficie de	1480.26	m2
Manzano Q	1	lote	con una superficie de	114.00	m2
Manzano R	1	lote	con una superficie de	310.75	m2
<b>TOTALES</b>	<b>164</b>	<b>lotes</b>	<b>con una superficie de</b>	<b>56887.24</b>	<b>m2</b>

**Art.2°** El trámite de transferencia e inscripción en el registro de Derechos Reales de las superficies a transferir a dominio municipal destinadas a Vías, Áreas para equipamiento, Áreas Verdes, así como las áreas tipificadas como Aires Municipales deberá correr por cuenta por cuenta de los propietarios de acuerdo al siguiente detalle:



*Honorable Concejo Municipal* Pág. 4 de 4  
*de la Sección Capital Sucre*  
*Sucre Capital de la República de Bolivia*


Superficie Aires Municipales	59780.17	m2
Superficie para área verde	6540.39	m2
Superficie para equipamiento	3596.44	m2
Superficie para vías	46011.17	m2

**Art.3°** La Dirección Jurídica del Municipio requerirá del propietario una copia adicional de las requeridas por ellos de la documentación de transferencia e inscripción en Derechos Reales de las áreas cedidas a dominio municipal para proporcionar a la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del H. Concejo Municipal a efectos de fiscalización, registro y archivo, concordante con lo estipulado en la Ley de Municipalidades.


**Art.4°** El Ejecutivo Municipal queda encargado de señalar adecuadamente su propiedad destinada a uso público para resguardarlas de posibles invasiones futuras.

**Art.5°** La ejecución y cumplimiento de la presente resolución queda a cargo de la H. Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Prof. Mario Oña Tórrez  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Sra. L. Mary Echenique Sánchez  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**